

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 8,829 de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario número 143 del Estado de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 118895*1 de fecha 12 de febrero de 2016. Con Registro Federal de Contribuyentes RSA150821PH4.
- II.2 Que el C. Víctor Hugo de la Cruz Caballero, en su carácter de Representante Legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,829 de fecha veintiuno de agosto de

dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario número 143 del Estado de México. El C. Víctor Hugo de la Cruz Caballero, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201603081092818.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 3250, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, Código Postal 04370, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de capacitación para los responsables de rendir cuentas del Partido Político ("EL PRD"), sus candidatos y los responsables financieros de los candidatos; capacitación para los responsables de atender actos de autoridad; supervisión para el acopio de información y documentación soporte de las operaciones, supervisión para la integración de expedientes y evidencia de las transacciones efectuadas, supervisión para el correcto registro de ingresos y gastos incorporados en el Sistema Integral de Fiscalización, y asesoría para la preparación de la confronta y la respuesta a los oficios de errores y omisiones, correspondiente a 97 diputados federales postulados por el Partido Político ("EL PRD") de manera directa o a través de la Coalición "Por México al Frente".

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato será de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor

agregado por \$1'120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$8'120,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 4 (cuatro) exhibiciones:

- \$2'436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 30%, a más tardar el 19 de abril de 2018.
- \$2'436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 30%, a más tardar el 15 de mayo de 2018.
- \$2'030,000.00 (Dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 25%, a más tardar el 01 de junio de 2018.
- \$1'218,000.00 (Un millón doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente al 15%, a más tardar el 06 de julio de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, incluido el complemento INE.

Asimismo, "EL PRESTADOR" entregará a "EL PRD" la factura fiscal correspondiente mediante el correo electrónico: jahm1981@yahoo.com.mx, ID de contabilidad 0066, en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 de abril al 31 de julio de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" prestará sus servicios durante la vigencia del presente contrato en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Avenida Benjamín Franklin N° 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL PRD", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y "EL PRESTADOR" así lo acepta.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, por la Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas.

OCTAVA.- ENTREGA DE MUESTRAS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL PRD", un reporte de las actividades realizadas.

NOVENA.- AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las nuevas disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por ambas partes, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar con treinta días posteriores a la fecha de en qué se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR", se obliga a considerar en forma confidencial cualquier información sobre "EL PRD", que llegare a su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIÓN Y RESCISIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá ser rescindido como una forma de penalización, por cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos. a) Si cualquiera de LAS PARTES incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. b) Por falta de pago de "EL PRD" en favor de "EL PRESTADOR", c) Si "EL PRESTADOR" incumple con las obligaciones pactadas, pagará como pena convencional el 10% del monto máximo de los servicios prestados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", obligándose a pagar la parte proporcional de los servicios prestados.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegaran a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL PRD”



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



**C. VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C.**

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-185/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-185/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA.- PRECIO. En esta cláusula las partes acordaron que el monto de los servicios contratados sería de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1'120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$8'120,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. En esta estipulación se acordó que el precio de los servicios contratados sería cubierto por "EL PRD" en cuatro parcialidades, cada una por diferentes montos.

Ambas partes convinieron que los pagos se efectuarían mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberían cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, incluido el complemento INE.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes estipularon que la vigencia del contrato sería del 02 de abril al 31 de julio de 2018.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato será de \$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$2'436,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 24 de abril de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, incluido el complemento INE.


ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-185/18

Asimismo, "EL PRESTADOR" entregará a "EL PRD" la factura fiscal correspondiente mediante el correo electrónico: jahm1981@yahoo.com.mx, ID de contabilidad 0066, en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 de abril al 15 de mayo de 2018.

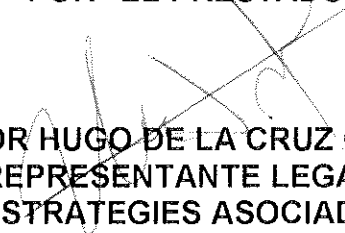
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C.**